



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Liquidación de Sociedad Conyugal - Digital
No.110013110023-2011-00175-00

Bogotá D.C., tres (03) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, y de la revisión del expediente se tiene que le asiste razón al petente, pues efectivamente en el trabajo de partición allegado por el auxiliar de la justicia, se presentan las siguientes inconsistencias a saber:

Refiere avalúo del pasivo la suma de \$15.029.234, cuando en realidad la el mismo corresponde a la suma de **\$15.017.000.**

Indica como identificación de la partida única del activo el inmueble ubicado en la Carrera 106 No. 142 -39, con folio de matrícula inmobiliaria 050-20122474, cuando en realidad el mismo corresponde al inmueble ubicado en la **Carrera 106 A No. 142 -39**, con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20122474**, tal como se indica en el certificado de tradición y libertad aportado en la diligencia de inventarios y avalúos.

En consecuencia, se dispone;

Ordenar al auxiliar de la justicia, rehacer el trabajo de partición teniendo en cuenta lo antes indicado, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 056
HOY: 04 de mayo de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria